CONTRATO N°	419-6-21
OBJETO:	**CURSO TEÓRICO PRÁCTICO CERTIFICADO PARA PILOTO REMOTO DE AERONAVES NO TRIPULADAS PARA LOS FUNCIONARIOS DE POLICIA JUDICIAL DEL GRUPO INVESTIGATIVO CONTRA LAS ORGANIZACIONES CRIMINALES , GRUPO DE APOYO A LAS INVESTIGACIONES Y ANÁLISIS CONTRA LA CRIMINALIDAD ORGANIZADA Y EL GRUPO DE COMUNICACIONES Y MEDIOS TECNOLÓGICOS DE LA DIRECCIÓN DEL CUERPO TÉCNICO DE INVESTIGACIÓN DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN.**
CONTRATISTA:	**ESCUELA COLOMBIANA DE ENTRENAMIENTO AERONAUTICO S.A.S.**
NIT:	900.635.837-8
REPRESENTANTE LEGAL:	**JORGE RICARDO CORTES RUIZ**
CÉDULA DE CIUDADANÍA:	79.157.554 de Bogotá D.C.
VALOR:	**CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS ($59.999.800,00) MONEDA CORRIENTE,** este valor incluye impuestos, tasas, contribuciones y demás costos directos e indirectos en que se incurre para la ejecución del contrato, así como gastos de legalización y suscripción de la contratación, impuestos y demás erogaciones inherentes al mismo.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	Será hasta el **veintisiete (27) de diciembre**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
DOMICILIO CONTRATISTA:	Calle 126 #50-76 Barrio el Batan
TELÉFONO CONTRATISTA:	(601) 7537470
CORREO ELECTRÓNICO:	gerencia@ftaviation.com.co
CUENTA BANCARIA:	Bancolombia cuenta corriente N° 30011840900

Entre los suscritos a saber: Coronel **HENRY MARTÍN GONZÁLEZ CELIS,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 91.177.367 expedida en Girón (Santander), domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., en su calidad de Subdirector Operativo del Fondo Rotatorio de la Policía, nombrado mediante Resolución N° 00344 del 28 de julio de 2021, expedida por el Director General del Fondo Rotatorio de la Policía, y facultado para contratar según Resolución N° 00776 de 2014, *"Por la cual se delegan unas funciones en el nivel Directivo de la Entidad"*, quien en adelante se

denominará **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra, la **ESCUELA COLOMBIANA DE ENTRENAMIENTO AERONAUTICO S.A.S..,** identificada con NIT 900.635.837-8, y representada legalmente por el señor **JORGE RICARDO CORTES RUIZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.157.554 de Bogotá D.C., quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previos los siguientes considerandos: 1] Que mediante radicado N° 20213800062762 de fecha 14 de octubre de 2021, la señora **YADIRA GARZON CHACON** Jefe Grupo Investigativo Contra las Organizaciones Criminales – GICOC, remitió los estudios y documentos previos para llevar a cabo el proceso de contratación cuyo objeto consiste en el **"CURSO TEÓRICO PRÁCTICO CERTIFICADO PARA PILOTO REMOTO DE AERONAVES NO TRIPULADAS - UAS (DRONES) PARA LOS FUNCIONARIOS DE POLICÍA JUDICIAL DEL GRUPO INVESTIGATIVO CONTRA LAS ORGANIZACIONES CRIMINALES – GICOC , GRUPO DE APOYO A LAS INVESTIGACIONES Y ANÁLISIS CONTRA LA CRIMINALIDAD ORGANIZADA - GAIACCO Y EL GRUPO DE COMUNICACIONES Y MEDIOS TECNOLÓGICOS DE LA DIRECCIÓN DEL CUERPO TÉCNICO DE INVESTIGACIÓN DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN"**. 2] Que dentro del Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia fiscal 2021, se incluyó la presente contratación. 3] Que el presupuesto oficial estimado se encuentra con cargo a los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:

CDP SIIF N° 71521 de fecha 27/10/2021		
RUBRO	**DESCRIPCIÓN**	**VALOR**
A-05-01-02-008-003	Otros servicios profesionales, científicos y técnicos	$74.038.461.54
Objeto: Curso teórico – práctico certificado para piloto remoto de aeronaves no tripuladas (drones) para funcionarios de la policía judicial del GICOC, GALACCO y grupo COMUNIC, y medios TEC de DIR CTI DE FISCALIA FISACLIA04-21		

4] Que en virtud de la necesidad presentada, mediante Resolución N° 00591 de fecha 10 de noviembre 2021, la ENTIDAD CONTRATANTE ordenó la apertura del proceso de *"Selección Abreviada de Menor Cuantía N° SAMC-023-2021"*, publicándose cada uno de sus actos en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co – SECOP II. 5] Que como resultado de dicho proceso, mediante Resolución N° 00653 del 07 de diciembre de 2021, la ENTIDAD CONTRATANTE adjudicó el proceso de "curso teórico práctico certificado para piloto remoto de aeronaves no tripuladas - uas (drones) para los funcionarios de policía judicial del grupo investigativo contra las organizaciones criminales – gicoc , grupo de apoyo a las investigaciones y análisis contra la criminalidad organizada - gaiacco y el grupo de comunicaciones y medios tecnológicos de la dirección del cuerpo técnico de investigación de la fiscalía general de la nación", a la **ESCUELA COLOMBIANA DE ENTRENAMIENTO AERONAUTICO S.A.S.,** identificada con NIT 900.635.837, por un valor total de **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS ($59.999.800,00) MONEDA CORRIENTE,** este valor incluye impuestos, tasas, contribuciones y demás costos directos e indirectos en que se incurre para la ejecución del contrato, así como gastos de legalización y suscripción de la contratación, impuestos y demás erogaciones inherentes al mismo. 6] Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato, las partes en ejercicio del principio de la autonomía de la voluntad, consagrado en las normas civiles y comerciales, en concordancia con el inciso 2 del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, según el cual *"Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales*", acuerdan suscribir el presente contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por las normas aplicables sobre la materia y en especial por las siguientes cláusulas: **PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO: CURSO TEÓRICO PRÁCTICO CERTIFICADO PARA PILOTO REMOTO DE AERONAVES NO TRIPULADAS - UAS (DRONES) PARA LOS FUNCIONARIOS DE POLICÍA JUDICIAL DEL GRUPO INVESTIGATIVO CONTRA LAS ORGANIZACIONES CRIMINALES – GICOC , GRUPO DE APOYO A LAS INVESTIGACIONES Y ANÁLISIS CONTRA LA CRIMINALIDAD ORGANIZADA - GAIACCO Y EL GRUPO DE**

COMUNICACIONES Y MEDIOS TECNOLÓGICOS DE LA DIRECCIÓN DEL CUERPO TÉCNICO DE INVESTIGACIÓN DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN. SEGUNDA - DESCRIPCIÓN, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES: este contrato está orientado a garantizar el cumplimiento de las actividades propias de la Fiscalía General de la Nación. Estas finalidades deberán tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del presente contrato, especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones; así como, para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo atribuye a las partes. **TERCERA - VALOR DEL CONTRATO:** asciende a la suma total de **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS ($59.999.800,00) MONEDA CORRIENTE**, este valor incluye impuestos, tasas, contribuciones y demás costos directos e indirectos en que se incurre para la ejecución del contrato, así como gastos de legalización y suscripción de la contratación, impuestos y demás erogaciones inherentes al mismo., discriminado así:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD ASISTENTES	PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO	
			VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	"Curso teórico – práctico certificado para piloto remoto de aeronaves no tripuladas - UAS (drones) para los servidores con funciones de policía judicial del Grupo Investigativo Contra las Organizaciones Criminales – GICOC, el Grupo de Apoyo a la Investigación y Análisis Contra la Criminalidad Organizada - GAIACCO y el Grupo de Comunicaciones y Medios Tecnológicos de la Dirección del Cuerpo Técnico de Investigación de la Fiscalía General de la Nación"	28	$2.142.850,00	$59.999.800,00

PRAGRAFO UNICO: el valor estimado de la contratación se encuentra excluido de IVA, en aplicabilidad del numeral 5 modificado del artículo 476 del Estatuto Tributario señala que "Los servicios de educación prestados por establecimientos de educación preescolar, primaria, media e intermedia, superior y especial o no formal, reconocidos como tales por el Gobierno, y los servicios de educación prestados por personas naturales a dichos establecimientos. Están excluidos igualmente los siguientes servicios prestados por los establecimientos de educación a que se refiere el presente numeral: restaurante, cafetería y transporte, así como los que se presten en desarrollo de las Leyes 30 de 1992 y 115 de 1994. Igualmente están excluidos los servicios de evaluación de la educación y de elaboración y aplicación de exámenes para la selección y promoción de personal, prestados por organismos o entidades de la administración pública..."; sin embargo, si de acuerdo a la naturaleza jurídica, actividad comercial y/o régimen tributario, el contratista está obligado a facturar dicho impuesto, deberá contemplar dentro de su oferta el gravamen, sin que haya lugar a compensación o reconocimiento adicional alguno por parte de la entidad. De igual forma, el artículo 92 de la Ley 30 de 1992 establece que "Las instituciones de educación superior, los colegios de bachillerato y las instituciones de educación no formal, no son responsables del IVA. Adicionalmente, las instituciones estatales u oficiales de educación superior tendrán derecho a la devolución del IVA que paguen por los bienes, insumos y servicios que adquieran, mediante liquidaciones periódicas que se realicen en los términos que señale el reglamento **CUARTA - FORMA Y CONDICIONES DE PAGO** El Fondo Rotatorio de la Policía se compromete a pagar el valor total del contrato, en pesos colombianos en contra prestación de la Capacitación realizada y recibida a satisfacción del supervisor del contrato, dentro de los sesenta (60) días calendarios siguientes, previo cumplimiento de los siguientes requisitos y entrega de documentos, así: 1) El CONTRATISTA en atención que se implementó el sistema de facturación electrónica deberá enviar las facturas comerciales para su trámite al siguiente correo electrónico: facturacion@forpo.gov.co; en cumplimiento a lo establecido en los Decretos 2242 del 24 de noviembre de 2015, Resolución N° 000072 de 2017, Resolución N° 000010 de 2018, la Resolución N° 00042 de 2020, la Resolución N° 000114 de 2020 y la Resolución N° 000005 del 2021 expedidas por la DIAN, y demás normas complementarias, siempre y cuando

se encuentren seleccionados y/u obligados a emitir factura electrónica. 2] El CONTRATISTA que tenga identificado en el RUT la responsabilidad 52- Facturador Electrónico (emisor), deberá enviar la factura electrónica, como también las notas crédito y/o débito, al correo electrónico: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo establecido en la Circular Externa 016 de marzo 9 de 2021 del Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. De igual manera, el CONTRATISTA deberá cumplir con los demás requisitos para pago en la ENTIDAD CONTRATANTE. 3] Si el CONTRATISTA está obligado a facturar electrónicamente, la presentación de la factura electrónica deberá encontrarse validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020. En caso de que el proponente persona natural o jurídica este exonerada de las obligaciones en los términos del artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, deberá certificarlo bajo la gravedad de juramento. 4] Las personas naturales y jurídicas que no son responsables de pagar IVA o IMPOCONSUMO, por la razón que fuere, no deberán discriminar dicho tributo en su factura o cuenta de cobro, según corresponda. 5] Certificación de pago de aportes parafiscales (ICBF, SENA, Caja de Compensación Familiar) y certificación de pago al Sistema General de Seguridad Social Integral (Pago de aportes en Pensión, Salud al Sistema de Seguridad Social y Riesgos Laborales), expedida por el Revisor Fiscal de la empresa o el Representante Legal de la misma, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, y al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 6] Acta de recibido a satisfacción de la capacitación, expedida por el supervisor del contrato. 7] Informe de las actividades realizadas de acuerdo con la ejecución del contrato, por cada módulo de capacitación, con soportes fílmicos y/o fotográficos. 8] Copia de los diplomas otorgados.**PARÁGRAFO PRIMERO:** los pagos que la ENTIDAD CONTRATANTE se compromete a efectuar, quedan sujetos al PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas necesarias en éste. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para dar cumplimiento al derecho a turno, contemplado en el Artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, se deberá presentar toda la documentación necesaria para los pagos en el Fondo Rotatorio de la Policía. . **PARÁGRAFO TERCERO:** Si los documentos en mención no se presentan o son devueltos por falta de información o mal diligenciamiento, el Fondo Rotatorio contará hasta con sesenta (60) días más para realizar el pago, sin lugar a compensación alguna. **PARÁGRAFO CUARTO:** Cumplir de manera oportuna con los requisitos exigidos para el trámite de pago, para lo cual el contratista deberá radicar la factura y demás documentos exigidos, del primero (01) al veinte (20) de cada mes. **PARÁGRAFO QUINTO:** si el CONTRATISTA está obligado a facturar electrónicamente, la presentación de la factura electrónica deberá encontrarse validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los servicios. **PARÁGRAFO SEXTO:** las personas naturales y jurídicas que no son responsables de pagar IVA, por la razón que fuere, no deberán discriminar dicho tributo en su factura o cuenta de cobro, según corresponda. **PARÁGRAFO SEPTIMO:** en el caso de que el CONTRATISTA sea un sujeto que no está obligado a presentar factura de venta (factura electrónica de venta con validación previa a su expedición y la factura de venta talonario o de papel) y/o documentos equivalentes, por encontrarse en alguna de las excepciones establecidas en el artículo 7 de la Resolución N°00042 de 2020 de la DIAN, deberán presentar cuenta de cobro e indicar en este documento de manera clara y expresa la causal de su excepción de facturar y los demás documentos exigidos por la entidad. **PARÁGRAFO OCTAVO:** para los pagos, el CONTRATISTA deberá tener en cuenta lo establecido en la Resolución N° 000114 de 2020, relacionada con la actualización del RUT y la Resolución No.000005 del 2021 expedidas por la DIAN. **QUINTA - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** la obligación que contrae la ENTIDAD CONTRATANTE en virtud del presente contrato será con cargo al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

CDP N° 71521 de fecha 27-10-2021

CÓDIGO	RUBRO	TOTAL	VALOR ADJUDICADO
A-05-01-02-008-003	Otros servicios profesionales, científicos y técnicos	$74.038.461.54	$59.999.800,00
Objeto: Curso teórico – práctico certificado para piloto remoto de aeronaves no tripuladas (drones) para funcionarios de la policía judicial del GICOC, GALACCO y grupo COMUNIC, y medios TEC de DIR CTI DE FISCALIA FISACLIA04-21			

SEXTA - PLAZO DE EJECUCIÓN: será hasta el **veintisiete (27) de diciembre**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **PARÁGRAFO UNICO:** Los servicios de capacitación se desarrollarán de acuerdo con la intensidad y en los horarios requeridos en el Anexo N° 1 de las Especificaciones Técnicas y dentro del plazo de ejecución establecido. **SÉPTIMA - LUGAR DE EJECUCIÓN:** La capacitación descrita en las Especificaciones Técnicas se desarrollará en dos fases: **Primera Fase:** Virtual, Se adelantará en cada una de las ciudades donde laboran los participantes al curso. **Segunda Fase:** Presencial, se llevará a cabo en la ciudad de Bogotá D.C, en las instalaciones que indique el CONTRATISTA en coordinación con el supervisor. **OCTAVA - VIGENCIA:** será igual al plazo de ejecución establecido en la *cláusula sexta* del presente contrato y seis (06) meses más contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo. **NOVENA - DERECHOS DEL CONTRATISTA:** en general, son derechos del CONTRATISTA: 1) Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato. 2) Celebrar todos los contratos y operaciones que considere útiles a sus intereses, siempre que se encuentren dentro del ámbito de los derechos y obligaciones que surjan con ocasión del presente contrato y que sean consistentes en su finalidad. **DÉCIMA - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** en desarrollo del objeto, el CONTRATISTA adquirirá para con la ENTIDAD CONTRATANTE, las siguientes obligaciones generales: 1) Cumplir con el objeto contractual. 2) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas en el proceso contractual. 3) Responder en los plazos que la entidad establezca en cada caso, para los requerimientos de aclaración o de información que formule. 4) Cumplir de manera oportuna con los requisitos exigidos para el trámite de pago. 5) Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas del presente contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993. 6) Guardar confidencialidad de toda la información que sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. 7) Preparar y presentar los informes sobre las actividades desarrolladas, con la oportunidad y periodicidad requeridas por el supervisor si se hace necesario. 8) Mantener informado al supervisor del contrato sobre el desarrollo de las actividades que afecten el desarrollo del objeto contractual. 9) Realizar las demás actividades relacionadas con el objeto contractual y que sean coordinadas con el supervisor del contrato. 10) No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento al FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias. 11) Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. 12) Ajustar los servicios que no hayan sido recibidos a satisfacción por parte del Contratista, dentro de la oportunidad que establezca la ENTIDAD CONTRATANTE, sin costo adicional para el Fondo Rotatorio de la Policía. 13) Cumplir con los protocolos de bioseguridad que establezco el Ministerio de Salud y Protección Social para el control de la pandemia del Coronavirus COVID-19 adoptadas o expedidas por el gobierno nacional, territorial y las diferentes entidades públicas

y/o supervisor del contrato. 14) Ejecutar el objeto del contrato, disponiendo de suficiente capacidad técnica, logística y administrativa. 15) En caso de estar obligado, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución N°000042 del 5 de mayo de 2020. 16) Las demás que surjan de la naturaleza del presente contrato. **DÉCIMA PRIMERA - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** en desarrollo del objeto, el CONTRATISTA adquirirá para con LA ENTIDAD CONTRATANTE, las siguientes obligaciones específicas: 1) La capacitación deberá hacerse dentro del tiempo establecido, cumplir con la totalidad de las especificaciones y demás requisitos establecidos en las normas, y especificaciones técnicas exigidas. 2) La capacitación deberá cumplir el programa de horas de vuelo descrito en el literal d), del Anexo N° 1 Especificaciones Técnicas. 3)El contratista, deberá contar con equipos de vuelo suficientes para la capacitación que se va a dictar, en función del número de alumnos, garantizando que cuente por lo menos con un UAS en registro UAEAC por cada cuatro estudiantes, cuatro baterías por cada UAS y cargadores para asegurar la continuidad de la instrucción de vuelo. 4) Garantizar que las instalaciones donde se brinde la capacitación adecuada y cumpla con las normas de bioseguridad establecidas por el Gobierno Nacional durante la emergencia sanitaria. 5) Brindar en plenas condiciones de primera calidad la capacitación solicitada. 6) El contratista deberá asumir todos los costos asociados a inconformidades presentadas durante la verificación de los aspectos de calidad y verificación de la capacitación. 7) El contratista deberá realizar control de asistencia diario, para cada una de las materias dictadas, y entregará reporte al supervisor del contrato. 8) Realizar soportes fílmicos y/o fotográficos de la capacitación de los dos módulos. 9) Se deberá garantizar la comunicación continua y directa entre el supervisor del contrato, la entidad y el contratista, mediante diversos medios electrónicos y por vía telefónica, en aras de coordinar directamente y con oportunidad la entrega con los parámetros establecidos. 10) Garantizar las medidas de seguridad del lugar donde se realizará la capacitación de los módulos, de teoría y prácticas con los equipos (drones). 11) Garantizar el buen funcionamiento de los equipos tecnológicos que se usarán para el módulo de la práctica con los drones en la capacitación. 12)Garantizar la ejecución del objeto contractual con los MEDIOS LOGÍSTICOS, PERSONAL SUFICIENTE, CALIFICADO E IDÓNEO, para la prestación del servicio de conformidad con las especificaciones técnicas descritas para cada módulo. 13) Cumplir con las especificaciones técnicas contenidas en el Anexo No. 1 del presente contrato 14) En el evento en que se solicite prorroga, el contratista deberá presentar ante la entidad, los soportes necesarios con diez (10) días de anterioridad al vencimiento del plazo de ejecución. 15) Presentar informes o reportes de entrega en el momento que sea requerido por el supervisor del contrato. 16) Entregar al supervisor del contrato, dentro de los tres (3) días hábiles siguiente a la firma del contrato, un cronograma de actividades, con el fin de hacer seguimiento al cumplimiento de cada una de las obligaciones. **PARÁGRAFO PRIMERO - CUMPLIMIENTO DE COMPRAS SOSTENIBLES (Ambientales y SST):** en atención a que la ENTIDAD CONTRATANTE expidió el instructivo para la actividad contractual de bienes, servicios y obras, con criterios sostenibles y de seguridad y salud en el trabajo, el CONTRATISTA, dará estricto cumplimiento a los requerimientos establecidos en el mismo en razón al objeto del presente contrato y de conformidad con los parámetros determinados en el anexo técnico así; 1) Adoptar y mantener las disposiciones que garanticen el cumplimiento de las normas de seguridad y Salud en el Trabajo durante la permanencia en la fiscalía, por parte de los proveedores, trabajadores independientemente de su forma de contratación, contratistas o subcontratistas, durante el desempeño de las actividades objeto de la Aceptación de Oferta. 2) Dar cumplimiento a los

Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, de acuerdo a lo estipulado en Resolución No. 0312 de 2019 del Ministerio de Trabajo, mediante certificado expedido por el representante legal y responsable del SG-SST, indicando nivel del cumplimiento del mismo. 3) Dar cumplimiento a las medidas establecidas por la emergencia sanitaria establecidas por el Gobierno Nacional mediante Resolución 385 del 2020 y Resolución 1315 del 27/08/2021 Por la cual se prorroga la emergencia sanitara COVID-19, hasta el 30/10/2021, impartiendo instrucciones para el mantenimiento del orden público en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y demás normas legales vigentes aplicables al presente proceso. 4) Dar aplicación a todas las medidas de bioseguridad en atención a las medidas de emergencia sanitaria establecidas por el Gobierno Nacional, la entidad y el mismo contratista. 5) Aplicar la política ambiental y los lineamientos enmarcados dentro del Sistema de Gestión Ambiental de la fiscalía. 6) Controlar los aspectos ambientales generados por el desarrollo del objeto de la presente Aceptación de Oferta, evitando afectación al medio ambiente y a la salud. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA FRENTE AL COVID-19;** En cumplimiento a las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional ante la declaración de la organización mundial de salud, en la cual se declaró pandemia el coronavirus 2019; el contratista con el fin de evitar la propagación aplicará las siguientes medidas de seguridad en las actividades académicas a desarrollar durante la presente vigencia: 1) El personal debe portar su carné institucional, junto con los elementos de seguridad y protección (tapabocas, guantes), los cuales son entregados por parte del personal de Seguridad y Salud en el Trabajo del contratista. 2) Al ingresar a las instalaciones, el personal debe realizar una desinfección general, a la que se le suministra ALCOHOL, guardando la distancia social de al menos 2 metros. 3) Se suministran atomizadores con ALCOHOL, para uso de los funcionarios que recibirán la capacitación, con el fin de realizar desinfección de las manos y puestos al iniciar y terminar cada clase. 4) Se debe disponer de dispensadores con gel antibacterial, para que el personal mantenga una constante desinfección de manos (cada 02 horas) y un lavamanos para el lavado de las manos. 5) Los servidores públicos que recibirá las capacitaciones realizarán cada dos (02) horas, el lavado de manos con agua y jabón, con el fin de eliminar cualquier rastro del virus. 6) Las aulas de clase serán desinfectadas antes y después de iniciar clases. 7) El personal de Seguridad y Salud en el Trabajo, realizaran inspección del uso de los elementos de protección personal (tapabocas, guantes); si algún servidor público no cuenta con los mismos el área de SST los dota respectivamente. 8) El personal debe mantener durante toda su jornada de capacitación, los respectivos elementos de protección personal (tapabocas, guantes); sin excepción alguna. **DÉCIMA SEGUNDA - DERECHOS DE LA ENTIDAD CONTRATANTE:** en general, son derechos de la ENTIDAD CONTRATANTE: 1) Acceder a los documentos e información que soportan la actividad del CONTRATISTA. 2) Asignar un supervisor a través del cual la ENTIDAD CONTRATANTE mantendrá comunicación permanente y directa con el CONTRATISTA. **DÉCIMA TERCERA - OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE:** en virtud del presente contrato la ENTIDAD CONTRATANTE se obliga a: 1) Cancelar al CONTRATISTA el valor total del contrato, en la forma estipulada del mismo. 2) Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor del contrato. 3) Llevar a cabo de mutuo acuerdo cualquier cambio en las condiciones técnicas que surjan durante el término de ejecución del contrato, previa solicitud escrita plenamente justificada por parte del CONTRATISTA. 4) Cumplir con los tiempos estipulados para la revisión de la información entregada por el CONTRATISTA para la emisión de los recibidos a satisfacción y viabilizado por el supervisor del contrato. 5) Recibir a satisfacción la prestación de servicio por parte del CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas. 6) Adelantar las gestiones necesarias para el

reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la dirección de la ENTIDAD CONTRATANTE, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. 7) Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales para el efecto. 8) Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. 9) Rechazar el servicio cuando no cumpla con los requerimientos técnicos exigidos. 10) Las demás que se encuentren estipuladas en el artículo 4° de la Ley 80 de 1.993. 11) Dar respuesta oportuna a través de la Supervisión del Contrato conforme a su competencia a las peticiones del CONTRATISTA. 12) Aprobar oportunamente la garantía única y hacer las publicaciones de acuerdo al proceso y la normatividad legal vigente. **13)** Hacer el seguimiento oportuno de las actividades derivadas del contrato y exigir el cumplimiento cabal de las cláusulas aun cuando estas deriven en procesos jurídicos o la exigencia de pagos por medio de las pólizas establecidas en el presente contrato. **DÉCIMA CUARTA - GARANTÍA ÚNICA:** dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la firma del contrato, el CONTRATISTA deberá expedir, por su nombre y cuenta, a fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, una garantía única a favor de la ENTIDAD CONTRATANTE (Decreto 1082 de 2015), NIT N° 860.020.227-0, la cual consistirá en póliza expedida por una compañía de seguros legalmente constituida y autorizada para funcionar en Colombia, la cual deberá tener los amparos, cuantías y vigencias, así:

AMPARO	ESTIMACIÓN	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	30% del valor total del contrato	Por el término de ejecución del contrato y hasta su liquidación, contado a partir del perfeccionamiento del mismo.
Calidad del servicio	50% del valor total del contrato	Por el término de ejecución del contrato y seis (06) meses más, contado a partir del perfeccionamiento del mismo.
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales	5% del valor total del contrato	Por el término de ejecución del contrato y tres (03) años más, contado a partir del perfeccionamiento del mismo.
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMMLV	Por el término de ejecución del contrato

PARÁGRAFO PRIMERO: la garantía única deberá ser publicada por el CONTRATISTA a través de la plataforma electrónica – SECOP II, dentro de los términos establecidos en el presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: la póliza debe presentarse con comprobante de pago. En la póliza debe constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenida. En todo caso, el CONTRATISTA deberá reponer la garantía cuando el valor de ésta, se vea afectado por razón de siniestros, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes, a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. **PARÁGRAFO TERCERO:** si el CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única prevista en la presente cláusula, en los términos, cuantía y duración establecidos, la ENTIDAD CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del contrato. **PARÁGRAFO CUARTO:** en el evento que la garantía no se ajuste a los requerimientos establecidos en la presente cláusula, el CONTRATISTA deberá corregirla y ajustarla a lo pactado en el contrato en un término no mayor a dos (02) días hábiles siguientes a su devolución. **PARÁGRAFO QUINTO:** cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor consignado en el contrato, el CONTRATISTA deberá constituir los correspondientes certificados de modificación. **PARÁGRAFO SEXTO:** las pólizas cuyo beneficiario es el Estado, no expiran por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. **PARÁGRAFO SÉPTIMO:** en cumplimiento a lo contemplado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, la entidad procederá a restablecer la garantía, cuando el CONTRATISTA incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla. **DÉCIMA QUINTA - INDEMNIDAD:** el CONTRATISTA mantendrá libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros derivados de sus actuaciones, o de las

actuaciones de sus subcontratistas o dependientes, a la ENTIDAD CONTRATANTE. **DÉCIMA SEXTA - DISTRIBUCIÓN DE LOS RIESGOS POR PARTE DEL CONTRATISTA:** para todos los efectos legales, se entienden atribuidos a la ENTIDAD CONTRATANTE únicamente aquellos riesgos que expresamente se le asignen en el presente contrato, y se entenderán incluidos dentro de los riesgos propios del negocio. El CONTRATISTA asumirá aquellos riesgos que no sean atribuidos expresamente a la ENTIDAD CONTRATANTE, así como los demás que no sean explícitamente excluidos de su órbita de responsabilidad, según las cláusulas del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO - RIESGOS DEL CONTRATO ATRIBUIDOS AL CONTRATISTA:** el CONTRATISTA asumirá en su totalidad los riesgos que se deriven del incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente contrato y será responsable frente a la ENTIDAD CONTRATANTE, como obligación de resultado, por el cumplimiento de las condiciones y funcionalidades mínimas del objeto que se ha comprometido a entregar, descritos en el objeto del contrato, asumiendo, por lo tanto, a su riesgo, los costos, gastos y medios que se requieran a dicho efecto, con cargo a los precios señalados en su oferta y que se han pactado como remuneración por los bienes. El CONTRATISTA acepta expresamente asumir el riesgo de costo, entendido como la contingencia de que se presente un aumento en el precio de los ítems contratados frente a los que fueron estimados por el CONTRATISTA al momento de estructurar su oferta económica dentro del proceso de selección que dio origen al presente contrato y que le fue adjudicado. A estos efectos, el CONTRATISTA declara expresamente conocer y aceptar los riesgos que se le atribuyen y se compromete a asumirlos y a mitigarlos mediante la obtención de asesoría especializada en los aspectos técnico, financiero, jurídico y tributario, que le permitan cubrir las contingencias previsibles para estructurar un negocio viable sobre escenarios realistas que tengan en cuenta las limitaciones y condiciones aplicables a lo contratado, en los términos y condiciones aceptados por la ENTIDAD CONTRATANTE. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** el CONTRATISTA se ajustará y asumirá los riesgos determinados dentro de la matriz de riesgos, contenida en el anexo N° 3 del pliego de condiciones definitivo, publicado en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co - SECOP II, el cual forma parte integral del presente contrato. **DÉCIMA SÉPTIMA - CADUCIDAD:** por estipulación expresa las partes, de común acuerdo, establecen que el presente contrato estará sometido a lo previsto por el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. En todo caso, la declaratoria de la caducidad administrativa del contrato se hará mediante resolución motivada en la que se manifestarán las causas que dieron lugar a ésta, las cuales consistirán en el incumplimiento de alguna de las obligaciones que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencia que pueda conducir a su paralización. **DÉCIMA OCTAVA - MULTAS Y SANCIONES:** las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del contrato, así: **MULTA**.- En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890 – las partes acuerdan que la ENTIDAD CONTRATANTE, mediante acto administrativo, afectará al CONTRATISTA con multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme con la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 14 del Decreto 1510 de 2013, compilado en el artículo 2.2.1.1.1.5.7 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015. Un **cero punto dos por ciento (0.2%)** del valor total del contrato por cada día de retardo y hasta por diez (10) días, cuando el CONTRATISTA no constituya dentro del término y en la forma prevista, en el contrato o en alguno de sus modificatorios, uno de los requisitos de perfeccionamiento y/o ejecución y que se encuentre a su cargo. **PENAL PECUNIARIA**.- De conformidad con lo previsto en los artículos 1592 al 1599 del Código Civil Colombiano, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, el CONTRATISTA pagará a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato, y proporcional al incumplimiento parcial del contrato, que no supere el porcentaje señalado.

Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación del plazo de ejecución se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) del presente título. **PARÁGRAFO ÚNICO - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** una vez notificada la resolución por medio de la cual se impone alguna de las sanciones antes descritas, el CONTRATISTA dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas podrá tomarse del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere o acudir a la jurisdicción coactiva inclusive, conforme con el Parágrafo Único del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **DÉCIMA NOVENA - CESIÓN DEL CONTRATO:** el CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita y expresa de la ENTIDAD CONTRATANTE, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. **VIGÉSIMA – MODIFICACIONES CONTRACTUALES:** el CONTRATISTA deberá informar y enviar al supervisor con un término no inferior a diez (10) días calendario, anteriores a la fecha de vencimiento del plazo de ejecución del contrato, la documentación que sea requerida para llevar a cabo cualquier modificación contractual (prórrogas, adiciones, modificación, etc.). La ENTIDAD CONTRATANTE evaluará la conveniencia de conceder la modificación cualquiera que sea, y por ende, puede abstenerse de concederla. **PARÁGRAFO PRIMERO – ADICIONES:** la adición de los contratos, no podrá efectuarse por más del 50% del valor inicial del mismo, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes y siempre requerirán el concepto previo del supervisor del contrato. Toda solicitud de adición presupuestal deberá contener: a) Apropiación presupuestal. b) Solicitud del supervisor y/o interventor al ordenador del gasto debidamente justificado. c) Aceptación del CONTRATISTA, en las mismas condiciones jurídicas, económicas y técnicas cuando sea posible. d) Aval del ordenador del gasto para continuar con el trámite. Cuando se trate de una solicitud de adición presupuestal al contrato, la supervisión deberá realizar un alcance a los estudios y documentos previos, en el que se deberá justificar la necesidad de incluir el servicio y/o producto. **PARÁGRAFO SEGUNDO – PRÓRROGAS:** se deberá allegar los siguientes documentos: a) Solicitud del supervisor y/o interventor al ordenador del gasto, manifestando los motivos de la viabilidad. b) Solicitud del CONTRATISTA, exponiendo los motivos que sustentan la prórroga. c) No se puede generar costos adicionales si no están debidamente sustentados desde el punto de vista económico de costo-beneficio-necesidad. d) Aval del ordenador del gasto para continuar con el trámite. **PARÁGRAFO TERCERO – MODIFICACIONES:** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.3.5 de la Resolución N° 00154 del 16 de abril de 2018 *"Por la cual se actualiza el Manual de Contratación del Fondo Rotatorio de la Policía"*, o la que posteriormente la modifique, adicione o derogue, toda solicitud de modificación contractual, deberá contener los siguientes documentos: a) Concepto técnico del supervisor y/o interventor del contrato, sobre la procedencia de la modificación contractual. b) Estipulación de la aceptación del CONTRATISTA. c) Aval del ordenador del gasto para dar continuidad al trámite de modificación. **VIGÉSIMA PRIMERA – SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento y control en la ejecución del contrato, estará a cargo de la Doctora **FERLEY YADIRA GARZÓN CHACÓN**, Jefe Sección de Investigación de Policía Judicial de la Dirección Especializada contra las Organizaciones Criminales – DECOC de la Fiscalía General de la Nación, identificada con cedula N° 39.769.588, correo electrónico ferley.garzon@fiscalia.gov.co, o quien haga sus veces y/o quien posteriormente sea designado por la Dirección, para estos efectos; la supervisora estarán sujeta a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4° de la Ley 80 de 1993, los artículos 82 a 84 de la Ley 1474 de 2011, y la Resolución N° 00154 del 16 de abril de 2018 *"Por la cual se actualiza el Manual de Contratación del Fondo Rotatorio de la Policía"* para lo cual deberán desarrollar entre otras las siguientes funciones: 1) Conocer el texto del contrato y comprender el alcance de las obligaciones que del mismo se derivan para el CONTRATISTA y para la ENTIDAD CONTRATANTE. 2) Verificar directamente que el CONTRATISTA cumpla las condiciones de ejecución del contrato, según los términos convenidos en el mismo. 3) Verificar que los bienes

cumplan con las características exigidas en el contrato, rechazando los que a su criterio no cumplan, manifestando al CONTRATISTA en términos inequívocos, claros y precisos, las condiciones incumplidas que motivan el rechazo. **4)** Rendir informes periódicos mensuales a la Dirección General de la ENTIDAD CONTRATANTE, sobre el avance y ejecución del contrato. **5)** Certificar mediante acta, el cumplimiento del objeto del contrato dentro de los plazos y términos establecidos. **6)** En general, vigilar y controlar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del contrato. **7)** Deberá tipificar y cuantificar el perjuicio en caso de incumplimiento o mora en la entrega de los elementos o bienes adquiridos. **8)** Verificar que el CONTRATISTA radique los documentos para la facturación, con el fin de que la ENTIDAD CONTRATANTE realice el respectivo pago conforme a la cláusula cuarta – forma y condiciones de pago del presente contrato. **9)** Las demás estipuladas en la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y en las normas internas. **10)** El supervisor antes de que se dé inicio a la ejecución del contrato deberá verificar que exista el certificado de disponibilidad presupuestal, el registro presupuestal del compromiso y la constitución y aprobación de la garantía única que avale la contratación, de lo cual deberá dejar constancia en los respectivos informes de supervisión mensual. **11)** Informar al CONTRATISTA que la entrega de las facturas debe realizarse en el Grupo Adquisiciones y Contratos, dentro de los primeros veinte (20) días calendario de cada mes. **12)** Publicar los informes de supervisión en la plataforma SECOP II dentro de los primeros cinco días de cada mes previa coordinación con el funcionario asignado para su respectiva revisión. **13)** Incluir dentro del acta de recibo, la obligación de quien recibe los bienes o los servicios, de realizar el seguimiento y control a la etapa de posventa de manera periódica, informando a la ENTIDAD CONTRATANTE posibles incumplimientos por parte del CONTRATISTA. **14)** El supervisor deberá velar porque el CONTRATISTA de aplicabilidad al instructivo en materia ambiental y de seguridad y salud en el trabajo e informar las actividades realizadas en este sentido en los respectivos informes de supervisión. **15)** El supervisor deberá, en caso que aplique, verificar el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de los ofrecimientos adicionales, los cuales se relacionarán en el anexo técnico del contrato. **16)** Las demás que le sean designadas por parte de la ENTIDAD CONTRATANTE y por la normatividad vigente en la materia. **PARÁGRAFO ÚNICO**: la supervisora no podrá impartir órdenes o suscribir documentos que alteren el contenido inicial del contrato, en el entendido que dicha facultad corresponde a las partes contratantes. **VIGÉSIMA SEGUNDA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere: **a)** El acuerdo de las partes en relación a su objeto y contraprestación. **b)** Elevarlo a escrito con la firma del ordenador del gasto de la ENTIDAD CONTRATANTE y el CONTRATISTA. Para su ejecución se requiere: **a)** Registro presupuestal del compromiso. **b)** Aprobación de la garantía única por parte de la ENTIDAD CONTRATANTE. **VIGÉSIMA TERCERA - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** por estipulación expresa las partes, de común acuerdo, incluyen dentro del contenido del presente contrato las cláusulas de interpretación, modificación y terminación unilateral de conformidad con los procedimientos previstos para tal efecto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y las normas que la modifiquen. **VIGÉSIMA CUARTA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** las partes acuerdan un término para la liquidación del contrato de seis (06) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución o a la ejecutoria del acto administrativo que ordene su terminación de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y acorde con el artículo 217 del Decreto 019 de 2012. Para estos trámites se solicitará una vez vencido el plazo, certificaciones de recibo del objeto del contrato a la dependencia en la cual se entregaron los bienes. **VIGÉSIMA QUINTA - IMPUESTOS:** el CONTRATISTA asumirá y pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. **VIGÉSIMA SEXTA - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** de conformidad con el artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución de controversias previstas en aquellas tales como: **a)** Transacción; **b)** Conciliación, y **c)** Amigable Composición; y las demás que se establezcan por normas contractuales vigentes. **VIGÉSIMA SÉPTIMA - OBLIGACIÓN DE AFILIACIÓN DEL CONTRATISTA:** el CONTRATISTA deberá

acreditar afiliación y aportes a los sistemas contributivos de salud, pensión y riesgos laborales de su personal, así como la afiliación y aportes al régimen parafiscal, esto de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **VIGÉSIMA OCTAVA - CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD:** el CONTRATISTA se compromete con la ENTIDAD CONTRATANTE a no difundir, ni revelar, ni utilizar la información y documentación obtenida a través de su relación contractual con la ENTIDAD CONTRATANTE para uso propio o beneficio de terceros. Esta cláusula de confidencialidad y la debida reserva de la información junto con la documentación, obliga al CONTRATISTA por un período de diez (10) años. De todas maneras el CONTRATISTA se obliga a respetar plenamente, las normas de propiedad intelectual vigentes nacional e internacionalmente, en todos los aspectos relacionados con su labor para con la ENTIDAD CONTRATANTE. **VIGÉSIMA NOVENA - RÉGIMEN APLICABLE AL CONTRATO Y SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA:** este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus decretos reglamentarios, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, la Ley de Presupuesto, el Decreto 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, Decreto 1882 de 2018 y en general, las normas civiles y comerciales vigentes aplicables y las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones ministeriales que apliquen. **TRIGÉSIMA – PROHIBICIONES, INCOMPATIBILIDADES, INHABILIDADES Y CONFLICTO DE INTERESES:** El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, no encontrarse incurso en alguna prohibición y/o violación del régimen de incompatibilidades, inhabilidades, impedimentos o conflicto de intereses para contratar con el Estado **TRIGÉSIMA PRIMERA - DOCUMENTOS:** entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integral del presente contrato y en consecuencia surgen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **1)** Los estudios y documentos previos. **2)** El pliego de condiciones definitivo. **3)** Las adendas realizadas (si las hubo). **4)** La propuesta del CONTRATISTA en aquellas partes aceptadas por la ENTIDAD CONTRATANTE. **5)** Anexos del contrato. **6)** Los documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos que se produzcan en desarrollo del objeto contractual, así como para su celebración. **TRIGÉSIMA SEGUNDA - NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO:** para atender trámites y procedimientos que guarden relación con el contrato, el CONTRATISTA será notificado por la ENTIDAD CONTRATANTE, a través del siguiente correo electrónico: gerencia@ftaviation.com.co, al que se le enviarán MENSAJES DE DATOS, los cuales tendrán validez, efectos jurídicos o fuerza obligatoria como notificación, con el fin de hacer efectivos los principios de economía, celeridad y eficacia en la función administrativa. Esta cláusula se regirá por lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, Ley 962 de 2005 en el artículo 103 de la Ley 1564 del 12 de julio de 2012 *"Código General del Proceso"*. En caso de modificación de la dirección del correo electrónico, aquí registrado, el CONTRATISTA deberá informarlo por escrito a la ENTIDAD CONTRATANTE. **TRIGÉSIMA TERCERA - DOMICILIO CONTRACTUAL:** para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual el Distrito Capital de Bogotá. Para constancia de lo anterior, se firma a los

09 DIC 2021

POR LA ENTIDAD CONTRATANTE,

Coronel **HENRY MARTÍN GONZÁLEZ CELIS**
Subdirector Operativo Fondo Rotatorio de la Policía

POR EL CONTRATISTA,

JORGE RICARDO CORTES RUIZ

Firmado digitalmente por JORGE RICARDO CORTES RUIZ
Fecha: 2021.12.09 15:19:17 -05'00'

JORGE RICARDO CORTES RUIZ
Representante Legal **ESCUELA COLOMBIANA DE ENTRENAMIENTO AERONAUTICO S.A.S.**

Elaboró:	Revisó:
PSPP **LIZ VERALDIN DIAZ ORTIZ** Funcionaria Grupo Contractual	Abogada **ALEJANDRA GARCIA BOHÓRQUEZ** Funcionaria Grupo Adquisiciones y Contratos
Revisó:	
Mayor **VICTOR JOSE LEAL CELIS** Coordinador Grupo Adquisiciones y Contratos	

"SERVICIO CON PROBIDAD"

ANEXO N° 01
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

"CURSO TEÓRICO – PRÁCTICO CERTIFICADO PARA PILOTO REMOTO DE AERONAVES NO TRIPULADAS - UAS (DRONES) PARA LOS SERVIDORES CON FUNCIONES DE POLICÍA JUDICIAL DEL GRUPO INVESTIGATIVO CONTRA LAS ORGANIZACIONES CRIMINALES – GICOC, EL GRUPO DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN Y ANÁLISIS CONTRA LA CRIMINALIDAD ORGANIZADA - GAIACCO Y EL GRUPO DE COMUNICACIONES Y MEDIOS TECNOLÓGICOS DE LA DIRECCIÓN DEL CUERPO TÉCNICO DE INVESTIGACIÓN DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN"

1. **CANTIDAD DE PARTICIPANTES**:

Veintiocho (28).

2. **LUGAR**:

La capacitación se realizará en dos fases y será de la siguiente manera:

a) **Primera Fase**, se desarrollará de manera mixta, esto es, de manera **asincrónica** el CONTRATISTA a través de una plataforma previamente establecida para tal fin, desarrollará los once (11) componentes que integran el módulo teórico, esto de manera asincrónica. La parte **sincrónica** se efectuará de la siguiente manera: Todos los días, por las plataformas establecidas para video conferencias, cualquiera que sea Teams, Meet, etc., en el horario previamente acordado, se reunirán el instructor y los integrantes del grupo asignado, para enfatizar no solo en los temas aeronáuticos, sino en la profundización en FOTOGRAMETRÍA, módulo que requiere un nivel de especialización y de experiencia en la aplicación de los diferentes software de captura y post-procesamiento de datos, buscando así que la instrucción impartida sea eficaz y efectiva para los servidores de la Fiscalía General de la Nación, dada la responsabilidad que estos tienen en el manejo de los equipos Matrice 200 con los que cuenta la Entidad y en la información recaudada con el objeto de ser introducida al proceso judicial como EMP/EF, para lograr la judicialización de los responsables en la comisión de delitos; facilitar a los participantes aplicar el contenido (parte asincrónica) a situaciones prácticas para una mejor asimilación y despejar todas las dudas e inquietudes que se presenten. Frente a lo expuesto, es necesario que el contratista cuente con mínimo cinco (05) instructores que cumplan el perfil requerido, esto es un (01) instructor por cada cinco (5) participantes al curso.

 La plataforma dispuesta para esta fase, estará habilitada por diez (10) días calendario contados a partir del inicio de la ejecución del contrato, Una vez vencido el plazo mencionado, la precitada plataforma deberá bloquearse e imposibilitar a los participantes el ingreso a la misma.

b) **Segunda fase**, se adelantará de manera presencial en la ciudad de Bogotá D.C, una vez culminada la fase virtual, en el lugar, sitio, instalaciones y/o infraestructura que el CONTRATISTA establezca, previa coordinación del supervisor del contrato.

3. **INTENSIDAD HORARIA**:

- **Fase virtual**: Sesenta (60) horas académicas.
- **Fase práctica**: Cuarenta (40) horas académicas

4. HORARIO DE CLASE: La capacitación se realizará:

- **Fase virtual:** Durante diez (10) días calendario contados a partir del inicio de la ejecución del contrato, atendiendo lo dispuesto en el numeral anterior.
- **Fase práctica:** De lunes a viernes con una intensidad horaria mínima de ocho (8) horas diarias con una duración de cinco (5) días.

5. MODALIDAD:

- **Fase Virtual:** La plataforma dispuesta deberá permitir la interacción sin restricción de horario y desde cualquier lugar. Así mismo, que cuente con las herramientas didácticas necesarias para el seguimiento y avance en los temas señalados, esto para lo asincrónico y la parte sincrónica, como se mencionó en el numeral 2, todos los días, por las plataformas establecidas para video conferencias, cualquiera que sea Teams, Meet etc., en el horario previamente acordado, se reunirán el instructor y los integrantes del grupo asignado para lo correspondiente.
- **Fase Práctica:** Ejercicios prácticos con docentes idóneos en el tema, para desarrollar el contenido señalado en el numeral 3.7 Apéndice 13, RAC91, Resolución N° 04201 de 2018 de la UAEA.

6. OBJETIVO: Capacitar al personal con las técnicas de operación aérea para aeronaves no tripuladas, con el fin de obtener el mejor provecho a este tipo de tecnología y dar cumplimiento a lo exigido por la Unidad Administrativa de la Aeronáutica Civil mediante Reglamento Aeronáutico de Colombia (RAC) N° 91, apéndice 13.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	DESARROLLO	DURACIÓN	CANTIDAD (PARTICIPANTES POR DIRECCIÓN)
1	CURSO TEÓRICO – PRÁCTICO CERTIFICADO PARA PILOTO REMOTO UAS (DRONES)	Módulo 1: 60 horas COMPONENTE TEÓRICO VIRTUAL Módulo 2: 40 horas COMPONENTE PRÁCTICO PRESENCIAL	Quince (15) días, cien (100) horas académicas	**Veintidós (22)** participantes del Grupo Investigativo Contra las Organizaciones Criminales – **GICOC,** **Tres (3)** participantes del Grupo de Apoyo a la Investigación y Análisis Contra la Criminalidad Organizada – **GAIACCO.** **y** **Cuatro (3)** participantes del Grupo de Comunicaciones y Medios Tecnológicos.

7. CONTENIDO MÓDULOS: La capacitación se desarrollará en dos módulos uno teórico y otro práctico, los cuales se describen a continuación:

Módulo N° 1: 60 horas COMPONENTE TEÓRICO – VIRTUAL (SINCRÓNICO Y ASINCRÓNICO)	
1.	Derecho aéreo
1.1.	Las disposiciones y regulaciones aéreas pertinentes a la operación UAS contenidas en este Apéndice y en los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia
1.2.	Las reglas del aire (reglas generales de vuelo).
1.3.	Los servicios de tránsito aéreo.
1.4.	Los espacios aéreos.
2.	Nociones aerodinámicas y su aplicación
3.	Meteorología aeronáutica básica
3.1.	Interpretación y aplicación de la información meteorológica (METAR, SPECi, TAFOR).
3.2.	Fenómenos meteorológicos que pueden afectar la operación (viento, nubes, temperatura, presión atmosférica, turbulencia, oscurecimiento, cizalladuras, etc.).
3.3.	Principios de altimetría.
4.	Navegación
4.1.	Principios generales, navegación visual y a estima.
4.2.	Coordenadas geográficas.
4.3.	Sistemas de posicionamiento global.
4.4.	Cartas visuales, de área y de aeródromo.
5.	Procedimientos operacionales
5.1.	Uso de documentación aeronáutica (AIP, NOTAM, etc.).
5.2.	Limitaciones.
5.3.	Vuelo nocturno.
5.4.	Prevención de accidentes.
5.5.	Manual de operaciones.
6.	Comunicaciones aeronáuticas
6.1.	Procedimientos radiotelefónicos básicos.
6.2.	Fraseología de aeródromo.
7.	Actuación humana
7.1.	Factores humanos.
7.2.	Gestión de amenazas y errores.
8.	Conocimientos generales SMS
8.1.	Introducción al SMS.
8.2.	Conceptos básicos de seguridad operacional.
8.3.	Introducción a la gestión de la seguridad operacional.
8.4.	Peligros y gestión del riesgo operacional.
8.5.	Planeamiento del SMS.
9.	Performance y planificación del vuelo
10.	Conocimientos generales de la aeronave no tripulada
10.1.	Motores.
10.2.	Equipamiento.
10.3.	Sistemas de control.
10.4.	Sistemas de seguridad.
11.	Captura y procesamiento de imágenes
12.	Evaluación
Módulo N° 2: 40 horas COMPONENTE PRÁCTICO	
La fase práctica se llevará a cabo con DRONES del tipo multirrotor de mínimo 400 gr de peso de despegue y entrenamiento específico acerca de:	

a) El conocimiento de la UAS, marca DJI, Matrice 200 junto con su equipo de control, capacidades, limitaciones, velocidades, software asociado, etc.

b) Los procedimientos normales, de emergencia y dispositivos de seguridad disponibles.

c) Las maniobras a practicar deberán incluir por lo menos procedimientos de alistamiento de la aeronave, maniobras de operación básicas y avanzadas (figuras geométricas) y procedimientos de emergencia.

d) El contratista deberá ofrecer en total 40 horas, que incluyan al menos 14 horas de simulador UAS y 26 Horas de Vuelo (26 aterrizajes o recuperaciones), en los términos del Reglamento Aeronáutico de Colombia - RAC 91, APÉNDICE 13 - Sistemas de Aeronaves piloteadas a distancia (UAS).

e) Instrucción y orientación en las aeronaves no tripuladas acerca la captura de imágenes y el procesamiento de imágenes aéreas.

- **El COMPONENTE TEORICO – VIRTUAL** se desarrollará de la siguiente manera:

DIA	CONTENIDO	DESARROLLO	MODALIDAD
1	Derecho aéreo	• Las disposiciones y regulaciones aéreas pertinentes a la operación UAS contenidas en este Apéndice y en los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia • Las reglas del aire (reglas generales de vuelo). • Los servicios de tránsito aéreo. • Los espacios aéreos.	Asincrónica
	Profundización temas vistos	Videoconferencia	Sincrónica en el horario previo acuerdo con el instructor
2	Nociones aerodinámicas y su aplicación		
	Meteorología aeronáutica básica	• Interpretación y aplicación de la información meteorológica (METAR, SPECi, TAFOR). • Fenómenos meteorológicos que pueden afectar la operación (viento, nubes, temperatura, presión atmosférica, turbulencia, oscurecimiento, cizalladuras, etc.). • Principios de altimetría.	Asincrónica
	Profundización temas vistos	Videoconferencia	Sincrónica en el horario previo acuerdo con el instructor
3	Navegación	• Principios generales, navegación visual y a estima. • Coordenadas geográficas. • Sistemas de posicionamiento global. • Cartas visuales, de área y de aeródromo.	Asincrónica
	Profundización temas vistos	Videoconferencia	Sincrónica en el horario previo acuerdo con el instructor
4	Procedimientos operacionales	• Uso de documentación aeronáutica (AIP, NOTAM, etc.). • Limitaciones. • Vuelo nocturno. • Prevención de accidentes. • Manual de operaciones.	Asincrónica

	Profundización temas vistos	Videoconferencia	Sincrónica en el horario previo acuerdo con el instructor
5	Comunicaciones aeronáuticas	• Procedimientos radiotelefónicos básicos. • Fraseología de aeródromo.	Asincrónica
	Profundización temas vistos	Videoconferencia	Sincrónica en el horario previo acuerdo con el instructor
6	Actuación humana	• Factores humanos. • Gestión de amenazas y errores.	Asincrónica
	Profundización temas vistos	Videoconferencia	Sincrónica en el horario previo acuerdo con el instructor
7	Conocimientos generales SMS	• Introducción al SMS. • Conceptos básicos de seguridad operacional. • Introducción a la gestión de la seguridad operacional. • Peligros y gestión del riesgo operacional. • Planeamiento del SMS.	Asincrónica
	Profundización temas vistos	Videoconferencia	Sincrónica en el horario previo acuerdo con el instructor
8	Performance y planificación del vuelo		Asincrónica
	Conocimientos generales de la aeronave no tripulada	• Motores. • Equipamiento. • Sistemas de control. • Sistemas de seguridad.	
	Profundización temas vistos	Videoconferencia	Sincrónica en el horario previo acuerdo con el instructor
9 y 10	Captura y procesamiento de imágenes		Asincrónica
	Profundización temas vistos	Videoconferencia	Sincrónica en el horario previo acuerdo con el instructor

8. **El CONTRATISTA** deberá aportar al Supervisor del contrato para el inicio de la ejecución la siguiente documentación:

- Copia de las respectivas Licencias de Instructor de Tierra en Especialidades Aeronáuticas - IET.
- Datos biográficos (no hoja de vida) de los docentes y por cada uno de ellos, adjuntar mínimo una certificación de un Centro de Instrucción Aeronáutica (CIAC), o Aeroclub Escuela Autorizados por la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil (UAEAC), o Institución de Educación Superior (IES) que posea facultad de ingeniería con programa de ingeniería aeronáutica o aeroespacial y programa de educación continuada en UAS y que se evidencie experiencia como instructor aeronáutico en el entrenamiento de operadores de aeronaves no tripuladas.
- **Perfil docente:** Para el desarrollo de los módulos, deberá contar mínimo con cinco (5) profesionales con experiencia en el sector Aeronáutico y que cada uno cuente con su IET respectivamente. Para tal fin, el contratista para dar inicio a la ejecución del contrato deberá allegar al Supervisor copia de las Licencias de Instructor de Tierra en Especialidades Aeronáuticas – IET, otorgadas por la UAEAC acorde al RAC91.

Así mismo, adjuntar los datos biográficos (no hoja de vida) de los instructores señalados en el punto 2 del presente numeral y por cada uno de ellos allegar mínimo una certificación de un Centro de Instrucción Aeronáutica (CIAC), o Aeroclub Escuela Autorizados por la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil (UAEAC), o Institución de Educación Superior (IES) que posea facultad de ingeniería con programa de ingeniería aeronáutica o aeroespacial y programa de educación continuada en UAS y que se evidencie experiencia como instructor aeronáutico en el entrenamiento de operadores de aeronaves no tripuladas.

- **Experiencia general del docente:** Mínimo un (1) año de experiencia contada a partir de la expedición de la licencia IET, para lo cual el CONTRATISTA deberá adjuntar las respectivas certificaciones, atendiendo lo indicado en los puntos que preceden.
- **Experiencia específica del docente:** el profesional debe cumplir con experiencia específica de mínimo un (1) año como docente en el entrenamiento de operadores de aeronaves no tripuladas. Esto se acreditará mediante Certificaciones, donde se evidencie el desarrollo de las actividades de docencia en temas aeronáuticos. No se aceptarán certificaciones generadas por el mismo docente. Así las cosas, las precitadas certificaciones deberán allegarse junto con las Licencias IET.

9. Cantidad de participantes en el curso

La Capacitación será para veintiocho (28) funcionarios de la Fiscalía General de la Nación.

10. Cronograma de actividades

- **Primera Fase, virtual:** Durante diez (10) días calendario contados a partir del inicio del Módulo N° 1 - Componente Teórico – Virtual. Una vez vencido este plazo se inhabilitará la respectiva plataforma.
- **Segunda Fase, práctica**: se desarrollará una vez agotada la fase virtual, durante cinco (5) días, de lunes a viernes, ocho (8) horas diarias.

Al finalizar el desarrollo del curso podrá incluirse una franja horaria no superior a tres (03) horas, dedicada a la clausura del evento en la que se realice entrega de certificados y diplomas de participación en la actividad.

a. Modalidad de la capacitación:

La capacitación será desarrollará en dos fases:

- Primera fase – Virtual, Módulo teórico (sincrónico y asincrónico).
- Segunda fase – Presencial, Módulo práctico, se desarrollará en la ciudad de Bogotá.

b. Material incluido:

- Aranceles académicos por participación en la actividad
- Carpeta de participante
- CD ROM o dispositivo de almacenamiento tipo USB con copia del material proyectado
- Certificado de participación y aprobación del curso teórico – práctico para piloto remoto UAS (drones).

11. REQUISITOS TÉCNICOS:

El contratista del servicio deberá cumplir con los siguientes requerimientos:

a) Centro de Instrucción Aeronáutica (CIAC) o Aeroclub escuela autorizada por la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil (UAEAC) o Institución de Educación Superior (IES) que posea facultad de ingeniería con programa de ingeniería aeronáutica o aeroespacial y con un programa de educación continuada en UAS o Fabricante o constructor de los UAS operados, atendiendo lo dispuesto en el punto (2) y el literal (b) del numeral 3.7 Apéndice 13, RAC 91, Resolución N° 04201 de 2018 de la UAEA.
b) El responsable de la fase práctica deberá ser explotador UAS Categoría B autorizado por UAEAC, de acuerdo con lo señalado en los literales (a) de los numerales 3.4 y 3.6, Apéndice 13, RAC91, Resolución N° 04201 de 2018 de la UAEA.
c) Para la ejecución del curso, el contratista podrá demostrar la existencia de convenio o alianza entre el responsable de la fase teórica y el responsable de la fase práctica o viceversa, junto con la oferta aportará el convenio o certificación si las instalaciones de la fase práctica son propias.
d) El contratista demostrará, álbum fotográfico donde se constate que posee la infraestructura adecuada, tales como, aula de clase, pista de vuelo, sala de cómputo con al menos seis (6) equipos de simulación y un número mínimo de seis (6) aeronaves UAS para el entrenamiento, registradas en concordancia con establecido en los literales (b) y (a) de los numerales 3.4 y 3.8 del Apéndice 13, RAC91, Resolución N° 04201 de 2018 de la UAEA, respectivamente.

Lo anterior implica la utilización de una UAS por cada cinco estudiantes y cuatro baterías por cada UAS, junto con cargadores de baterías para asegurar la continuidad de la instrucción de vuelo.

e) el Representante Legal deberá certificar mediante informe técnico y fotografías el cumplimiento del numeral 2.4, Apéndice 13, RAC91, Resolución N° 04201 de 2018 de la UAEA, al igual que la descripción de los equipos de cómputo, los, números de serie de las aeronaves que usarán en la instrucción de los servidores.
f) El contratista deberá brindar el servicio de transporte de los participantes, para realizar la práctica de vuelo en pista, sin costo adicional para la Fiscalía General de la Nación ni para el Fondo Rotatorio de la Policía.
g) La instrucción de tierra se adelantará de manera virtual y las prácticas de vuelo se llevarán a cabo en la ciudad de Bogotá D.C, en los lugares que determine el contratista, previa autorización del supervisor del contrato.
h) El contratista en los términos del Reglamento Aeronáutico de Colombia, debe estar registrado y activo ante la Aeronáutica Civil, para brindar la capacitación certificada como operadores (pilotos remotos) UAS, por lo cual aportará junto con la oferta, el certificado de registro ante la Aeronáutica, el cual será verificado en el portal de la Aeronáutica Civil de Colombia https://www.aerocivil.gov.co/, de acuerdo con el numeral 3.4, Apéndice 13, RAC91, Resolución N° 04201 de 2018 de la UAEA,

NOTA 1: Los soportes de los centros de instrucción aeronáutica, las aeronaves, las licencias IET de los instructores, entre otros, serán objeto de verificación en la página de la Aeronáutica Civil, atendiendo lo señalado en la Resolución N° 04201 de 2018.

OFRECIMIENTO TÉCNICO ADICIONAL

REQUERIMIENTO TÉCNICO MÍNIMO	OFRECIMIENTO ADICIONAL
N° 3. INTENSIDAD HORARIA: • Fase práctica	08 horas adicionales

NOTA: el CONTRATISTA mantendrá los valores ofertados de los bienes objeto del contrato durante la ejecución del mismo, teniendo en cuenta la oferta presentada y aprobada por la entidad, además deberá entregar el objeto contractual acorde con las especificaciones técnicas establecidas en los estudios y documentos previos, la invitación, adendas (si las hubo), además con las especificaciones adicionales ofrecidas con ocasión de la marcas y modelos ofertados de los bienes y/o elementos (si aplica), documentos que hacen parte integral del presente contrato.

09 DIC 2021

POR EL CONTRATISTA,

JORGE RICARDO CORTES RUIZ

Firmado digitalmente por JORGE RICARDO CORTES RUIZ
Fecha: 2021.12.09 15:20:03 -05'00'

JORGE RICARDO CORTES RUIZ
Representante Legal **ESCUELA COLOMBIANA DE ENTRENAMIENTO AERONAUTICO S.A.S.**